



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 028 – 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 27 MAR. 2018

VISTOS, el expediente de solicitud de Aprobación de Plan de Cierre de Mina del Proyecto de Explotación María José del Norte, presentado por el Sr. Emilio José Buller Gheresi, el Informe N° 059-2018/GRP-DREM-DCCM/HFGLM y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Cierre de Minas, Reglamento que fue modificado por el D.S. N° 035-2006-EM, D.S. 045-2006-EM, DS N° 037-2017-EM; estableciendo la obligación para los titulares mineros en operación, de presentar el Plan de Cierre de Minas de su unidad minera;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2016/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-420030 de fecha 11 de abril del 2016, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental de la Concesión Minera "María José del Norte", ubicado en el Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura;

Que, el Sr. Emilio José Buller Gheresi, presentó ante esta Dirección Regional el día 23 de enero del 2017 el Plan de Cierre de Minas de la Concesión Minera "María José del Norte", código N° 01-02848-13, para su aprobación según el D.S. N° 033-2005-EM;

Que, mediante Informe N° 013-2017/GRP-DREM-DM/PACHN, de fecha 02 de febrero del 2017, emitido al Titular mediante Oficio N° 056-2017/GRP-420030-DR, por medio del cual se otorga el plazo de veinte días hábiles para que el administrado cumpla con presentar los requisitos mínimos para admitir a trámite la solicitud de Plan de Cierre, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la solicitud presentada;

Que, habiendo presentado el titular el levantamiento de las observaciones de admisibilidad mediante escrito de fecha 07 de marzo del 2017, Registro N° 529, se procedió con la evaluación correspondiente mediante Informe N° 028-2017/GRP-DREM-DM/PACHN-HOC-PACHN, del 03 de abril del 2017, en el cual se recomendó proseguir con el trámite de participación ciudadana, al haberse cumplido con el levantamiento de las observaciones preliminares de admisibilidad;

Que, con Oficio N° 168-2017/GRP-420030-DR, del 04 de abril del 2017 la DREM PIURA, requirió al interesado la publicación de los avisos y difusión radial para hacer de conocimiento público el Plan de Cierre de Minas de su Concesión Minera "María José del Norte", para lo cual se adjuntó el modelo del aviso a publicar y ser difundido;



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA**

Resolución Directoral

Nº *028* - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **27 MAR. 2018**

Que, mediante escrito de Registro N° 268, de fecha 01 de mayo 2017, el titular del proyecto minero, cumplió con presentar las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial "El Peruano" y Diario "La República" del día 22 de abril del 2017 y copia a color de la Factura N° 000282, para la Difusión de los avisos radiales celebrado con Radio "La Mejor" por el concepto de 20 avisos emitidos en una semana Lunes a Viernes, con 4 avisos diarios por participación ciudadana Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera No Metálica María José del Norte;

Que, el titular ha adjuntado el cargo de presentación del Plan de Cierre de Mina a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, de fecha 06 de marzo del 2017 y mediante escrito de fecha 21 de diciembre del 2017, el titular del proyecto presentó el cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas a la Municipalidad Provincial de Piura y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Informe N° 053-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN, del 15 de julio del 2017 se formularon observaciones técnicas al Plan de Cierre de Minas presentado, las cuales fueron remitidas al titular mediante Oficio N° 755-2017/GRP-420030-DR, del fecha 26 de diciembre del 2017;

Que, por escrito con registro N° 123 de fecha 29 de enero del 2018, el titular del proyecto presentó cargo de recepción de la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande de las publicaciones radiales y periodísticas del Plan de Cierre de Minas presentado;

Que, conforme al expediente administrativo, a la fecha y transcurrido el plazo de Ley, no se han recepcionado observaciones de las autoridades políticas y comunidades del área de influencia directa al proyecto;

Que, mediante Informe N° 065-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN, de fecha 15 de agosto del 2017 se emitió opinión técnica definitiva favorable de conformidad de los aspectos económicos y financieros del Plan de Cierre de Minas de la Concesión Minera María José del Norte; por lo que se deberá tener cuenta lo preceptuado en el artículo 50 del DS N° 033-2005-EM, conforme al cual: "La garantía se constituirá a partir del año siguiente a la fecha de aprobación o modificación del Plan de Cierre de Minas, dentro de los primeros doce (12) días hábiles de cada año";

Que, por escrito s/n presentado el 17 de enero del 2017, el titular minero, presentó el levantamiento de las observaciones formuladas, las cuales fueron evaluadas mediante Informe N° 059-2017/GRP-DREM-DCCM/HFGLM, de fecha 19 de marzo del 2018, en el cual se concluye que el titular ha cumplido con levantar la totalidad de las observaciones y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de Cierre de Minas, DS N° 033-2005-EM;

Estando con la opinión favorable de la División de Asuntos Mineros y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 028 – 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 27 MAR. 2018

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28090, modificada por Ley N° 25807, el Decreto Supremo N° 033-2005-EM, por el cual se aprobó el Reglamento de la Ley de Cierre de Minas, modificado por el D.S. N° 035-2006-EM y D.S. 045-2006-EM y demás normas complementarias;

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal t) del artículo 22 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 375-2017/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar el Plan de Cierre de Minas de la Concesión Minera María José del Norte, ubicada en el Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura, conforme a la cual, el titular queda obligado a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en dicho Plan de Cierre de Minas, en el Informe N° 028-2017/GRP-DREM-DM/PACHN-HOC-PACHN, Informe N° 053-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN, Informe N° 059-2017/GRP-DREM-DCCM/HFGLM, Informe N° 065-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN y los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados por el administrado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cierre de Minas, DS N° 033-2005-EM y modificatorias.

ARTICULO 2º. El Titular del proyecto, deberá garantizar la calidad de los efluentes que puedan producirse de los componentes del proyecto de explotación de la Concesión María José del Norte y de sus cuerpos receptores, a fin de que se encuentren dentro de los Límites Máximos Permisibles (LMPs), aprobados por DS N° 010-2010-MINAM y Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) aprobados por DS N° 04-2017-MINAM; caso contrario, deberá realizar el tratamiento activo de dichos efluentes hasta conseguir en forma sostenible esta calidad.

ARTICULO 3º. El titular del proyecto, deberá cumplir con efectuar el aporte anual de garantía, indicada en el Informe N° 065-2017/GRP-DREM-DM/PACHN, dentro del plazo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Cierre de Minas, aprobado por DS N° 033-2005-EM y modificatorias. La garantía será constituida a favor de la Dirección Regional de Energía y Minas y será presentada a esta Dirección Regional, por la suma de US\$ 8,284.78 (ocho mil doscientos ochenta y cuatro con 78/100 Dólares Americanos).

ARTICULO 4º. La aprobación del presente Plan de Cierre de Minas no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular minero para operar o ejecutar las actividades de cierre planteadas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 078 – 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 27 MAR. 2018

ARTICULO 5º. Notifíquese al Titular y remítase la presente resolución a la Dirección de Asuntos Mineros y Dirección de Asuntos Ambientales Mineros, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Ing. Francisco J. Vanillas Trelles
CIP. 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA